

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.230

Jueves 21 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2687282

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN LOTE O VILLA ESPERANZA DE LOS SANTOS, COMUNA DE LOS ÁNGELES

(Resolución)

Núm. 1.469 exenta.- Concepción, 5 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 744 de 25 de abril de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía; en carta de ingreso de antecedentes con N° 85-1 de fecha 29 de abril de 2025; en carta de ingreso de corrección de observaciones de N°125-9 de fecha 30 de junio de 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, el 2 de mayo de 2025, Marcelo Velásquez Romero, mediante ingreso virtual N° E71726/2025 solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto denominado: "Ciclovía Loteo Villa Esperanza de los Santos", que contempla su instalación en el costado poniente de calle Manuel Rodríguez, entre calle Franz Liszt y Calle 40; costado norte de Calle 40, entre calle Manuel Rodríguez y San Francisco; costado oriente de calle San Francisco, entre Calle 40 y calle Mozart, comuna de Los Ángeles. Dicha presentación fue corregida en cuanto a su memoria explicativa, mediante carta de fecha 30 de junio de 2025, con ingreso virtual N° E71726/2025, del mismo solicitante.

2.- Que, cabe precisar que el solicitante comparece en representación del interesado, Consorcio Constructor Esperanza y Compañía, conforme poder notarial otorgado con fecha 25 de abril de 2025 y que consta en el expediente respectivo.

3.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

4.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 744/2025 SRM-BIO, de 25 de abril de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial,

CVE 2687282

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, ya mencionado, a la fecha de presentación del presente proyecto ante esta Secretaría Regional.

5.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

6.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas y, además, las singularidades detectadas no necesitan de una especial demarcación o señalización.

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: “Ciclovía Loteo Villa Esperanza de los Santos”, correspondiente a ciclovía cuyo interesado es Consorcio Constructor Esperanza y Compañía, a emplazarse en la calzada del eje calle Manuel Rodríguez, Calle 40 y calle San Francisco, con sentido de tránsito bidireccional, en los tramos y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Manuel Rodríguez	Franz Liszt	Calle 40	Bidireccional, con ancho de 2,2 m. más 0,35 m. de segregación
Calle 40	Manuel Rodríguez	San Francisco	Bidireccional, con ancho de 2,2 m. más 0,35 m de segregación
San Francisco	Calle 40	Mozart	Bidireccional, con ancho de 2,2 m. más 0,35 m de segregación

2.- Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Los Ángeles, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o de las acciones jurisdiccionales que se estimen convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Patricio Alejandro Fierro Garcés, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.